

izquierda
ezkerra



In wu nº 1

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

M^a Luisa De Simón Caballero, portavoz del GPM **Izquierda-Ezkerra**, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente, **enmienda IN VOCE 1 a la Proposición de Ley sobre medidas contra la deslocalización empresarial**.

Enmienda de modificación al Artículo 4, número 2.

Donde dice "..., la reducción del personal empleado en la misma a menos de la mitad del que tuviera..." debe decir **"...la reducción del personal empleado en la misma a menos del 75 por ciento del que tuviera..."**.

Motivación

Con la redacción propuesta en el PLF no se considera deslocalización empresarial el que por ejemplo una empresa traslade la mitad de su producción fuera de Navarra y reduzca su plantilla en un 50%.

Para corregirlo proponemos que se considere que se produce una reducción significativa de la actividad de la empresa cuando se traslada producción fuera de Navarra y la plantilla se reduce en más de un 25%.


A. C. BILSU

Pamplona 11 noviembre 2020

Portavoz





A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

M^a Luisa De Simón Caballero, portavoz del GPM **Izquierda-Ezkerra**, al amparo de lo establecido en el Reglamento del Parlamento de Navarra, presenta la siguiente, **enmienda IN VOCE 2 a la Proposición de Ley sobre medidas contra la deslocalización empresarial**.

Enmienda de adición al Artículo 4, número 4.

Añadir al final del número 4 del artículo 4 el siguiente texto:

“ La empresa, o entidad que guarde con ella relación conforme al artículo 42 del Código de Comercio, ofrecerá a los/as trabajadores/as afectados la recolocación en los nuevos empleos creados”.

Motivación

En el supuesto que contempla el número 4 del artículo 4 garantizar a los/as trabajadores/as la recolocación.

Pamplona 11 noviembre 2020

Portavoz

Inmua^o 3

ENMIENDA IN VOCE (SUSTITUYE A LA ENMIENDA N°5)

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda IN VOCE de **sustitución** a la Proposición de Ley Foral sobre Medidas Contra la Deslocalización Empresarial, con número de expediente 10-20/PRO-00007

Enmienda de sustitución del **Artículo 3** de la Proposición de Ley Foral sobre Medidas Contra la Deslocalización Empresarial, que quedaría redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- Ámbito objetivo de aplicación

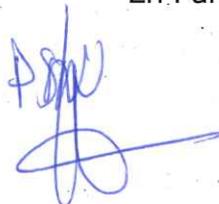
A los efectos de la presente Ley Foral, se consideran ayudas recibidas de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Foral las subvenciones públicas, así como cualquier otra ayuda con independencia de la forma jurídica que adopten. En el marco del correspondiente desarrollo reglamentario, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra podrá exceptuar del ámbito objetivo de aplicación de la ley subvenciones dirigidas a fomentar actividades de I+D+i cuya finalidad sea mejorar la competitividad o la transferencia del conocimiento.

Motivación:

Precisar técnicamente el ámbito del Sector Público Institucional Foral y dejar fuera del ámbito de esta ley, como criterio general, las subvenciones dirigidas a fomentar actividades de I+D+i cuya finalidad sea mejorar la competitividad o la transferencia del conocimiento, sin perjuicio de que en las bases reguladoras de cada convocatoria el departamento competente pueda establecer, en su caso, obligaciones en función de la actuación específica que se fomente en cada caso. Se considera importante no generar ninguna incertidumbre sobre el impulso de la I+D+i y por lo tanto el fortalecimiento del ecosistema de innovación en Navarra, tanto empresarial como de agentes del conocimiento.

En Pamplona, a ^{noviembre} ~~23~~ de ~~octubre~~ de 2020


OIEROA BAI



In me n° 4

ENMIENDA IN VOCE (SUSTITUYE ENMIENDA N° 15) A LA MESA DEL PARLAMENTO DE NAVARRA

Los Grupos Parlamentarios abajo firmantes, al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente enmienda IN VOCE de **sustitución** a la Proposición de Ley Foral sobre Medidas Contra la Deslocalización Empresarial, con número de expediente 10-20/PRO-00007

Enmienda de sustitución del **Artículo 7** de la Proposición de Ley Foral sobre Medidas Contra la Deslocalización Empresarial, que quedaría redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7.- Reintegro de la ayuda recibida

1. La declaración de deslocalización empresarial supondrá la obligación para la empresa de proceder al reintegro de las subvenciones percibidas en los últimos ocho años, junto con el interés de demora devengado desde el momento de la recepción de cada cantidad hasta la fecha de dicha declaración.
2. Dicha declaración producirá, asimismo, la obligación para la empresa de proceder al abono de un recargo del 20% del importe de las subvenciones a reintegrar.
3. Para la tramitación del reintegro, será de aplicación lo dispuesto por la normativa general de subvenciones.
4. En relación con las ayudas distintas de las subvenciones, concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Foral, el Gobierno desarrollará reglamentariamente el procedimiento por el que se cuantificará el reintegro.

Motivación:

Reducir el plazo establecido en el apartado 1 de 10 a 8 años, por entenderlo como un plazo más ajustado, y sustituir la imposibilidad de presentarse a nuevas subvenciones durante un plazo por el abono de un recargo, por entender que se alinea mejor con los objetivos pretendidos en materia de arraigo y deslocalización.

En Pamplona, a ^{noviembre} ~~27~~ de ~~octubre~~ de 2020


GABRIEL QUIRÓS


PSN